

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho el presente proceso, con respuesta del comitente, pero no aporta providencia donde se ordena la comisión.

Bogotá, 02 de junio de 2020.


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

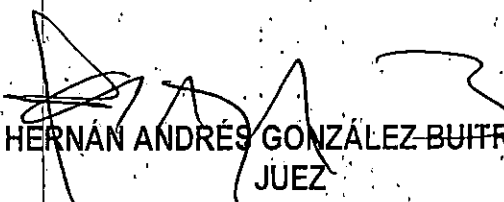


JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 01 JUL. 2020

Proceso: **COMISORIO**
Radicado: **1100140030332019-00562-00**

Visto el informe secretarial que antecede e despacho requiere a la parte interesada, para que dentro el término de 05 días, aporte copia del auto que decreto la medida cautelar de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad del demandado, se advierte que en caso de que el término trascurra en silencio se ordenara devolver la presente comisión sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ-BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy <u>21/07/2020</u>	se notifica
a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. <u>478</u>	
	
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL

Con sustitución de poder y presentan liquidación del crédito. En el proceso se negó la orden de apremio.

Sírvase proveer. Bogotá, 16 de marzo de 2020.


Claudia Yuliana Ruiz Segura
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020.

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2010-640

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente evidencia este judicial que mediante escrito radicado en esta sede judicial, el apoderado judicial del extremo activo, sustituyó el poder a él conferido al abogado Karen Jineth Britel Ospitia por ende se reconocerá personería a dicho apoderado. (Artículo 75 C.G.P.).

Sobre la liquidación del crédito deberá estarse a lo resuelto en auto del 19 de marzo del 2015.

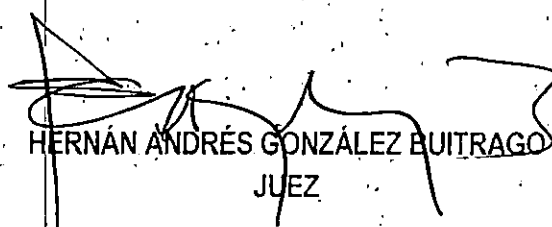
En consecuencia el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada KAREN JINETH BRITEL OSPITIA, como apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: Sobre la liquidación del crédito deberá estarse a lo resuelto en auto del 19 de marzo del 2015.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 21/07/2020 se notifica a las partes el presente proveído
por anotación en el Estado No. 98



CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

A despacho el presente proceso, informando lo siguiente:

Con requerimiento de la Agencia Nacional de Tierras.

Sírvase Proveer, Bogotá, 16 de junio de 2020

Claudia Yuliana Ruiz Segura
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

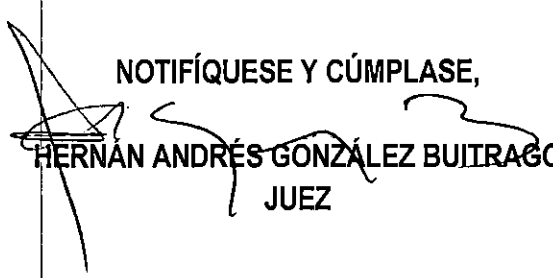


JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 01 JUL. 2020

Proceso: **VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**
Radicado: **110014003033-2016-0039000**

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena agregar a los autos la comunicación remitida por la Agencia Nacional de Tierras y se dispone poner en conocimiento de la misma auto de fecha 20 de febrero del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 21/07/2020 se notifica a las partes el presente proveído
por anotación en el Estado No. 48.


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Para cambiar fecha para audiencia.

Sírvase proveer. Bogotá, 2 de junio de 2020



Claudia Yuliana Ruiz Segura
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

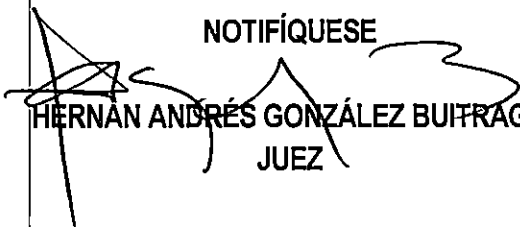


JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 01 JUL. 2020

Proceso: **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**
Radicado: **110014003033-2016-00654000**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a señalar como nueva fecha para continuar la audiencia del que trata el artículo y 373 del CGP., el día 4 DE NOVIEMBRE a la hora de las 9:00 A.M..

NOTIFÍQUESE



HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 2107/2020. se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 48.



CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

A despacho el presente proceso, para cambiar fecha de audiencia. Sirvase proveer.

Bogotá, 02 de junio de 2020.


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



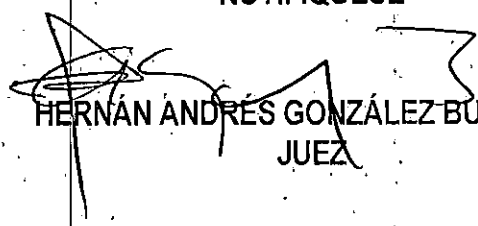
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 01 JUL. 2020

Proceso: **VERBAL**
Radicado: **110014003033-2016-01227-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

El despacho, reprograma la audiencia decretada en diligencia del 12 de marzo de 2020, para el día 9 DE JULIO 2020 a las 9:00 AM.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy <u>2/07/2020</u>	se
notifica a las partes el presente proveído por anotación en el	
Estado No. <u>48</u>	
	
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA	
Secretaria	

INFORME SECRETARIAL:

A despacho el presente proceso, para cambiar fecha de audiencia. Sirvase proveer.

Bogotá, 02 de junio de 2020.


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



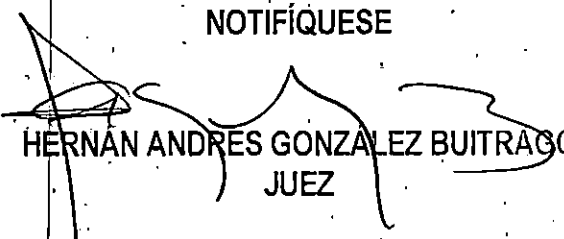
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 01 JUL. 2020

Proceso: **VERBAL**
Radicado: **110014003033-2017-00689-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

El despacho, reprograma la audiencia decretada en auto del 02 de marzo de 2020, para el día 10 DE NOVIEMBRE 2020 a las 1000 AM.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 2/07/2020 se
notifica a las partes el presente proveído por anotación en el
Estado No. 42


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho el presente proceso, con informe del asistente judicial para relevar a la persona designada como auxiliar de la justicia.

Bogotá, 12 de marzo de 2020.


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 110014003033-2017-01209-00

Conforme constancia secretarial que antecede, evidencia este juzgador que no fue posible la notificación de la designación de curaduría a la Dra. Angie Melissa Garnica Mercado. Así las cosas, el Despacho ordenará relevarla y en consecuencia nombrará un nuevo curador ad-litem, para tal efecto se designa a la Dra. Diana María López Ayala, quien recibe notificaciones en carrera 70 C No 48-51 de Bogotá y correo electrónico dlopez@ventajasyservicios.com.co

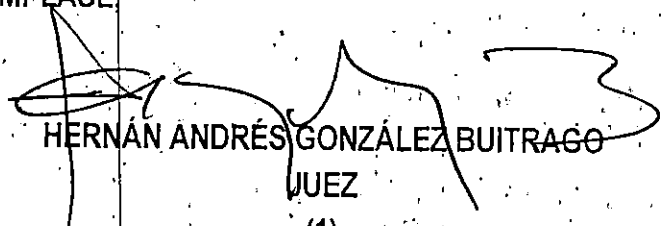
Por todo lo anterior, se

RESUELVE:

Relevar a la auxiliar de la justicia Angie Melissa Garnica Mercado y en su lugar, nombrar como curador ad-litem a la Dra. Diana María López Ayala, quien recibe notificaciones en carrera 70 C No 48-51 de Bogotá y correo electrónico dlopez@ventajasyservicios.com.co

Adviértasele al curador designado que deberá manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación, so pena de compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO

JUEZ

(1)

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 2/07/2020 se notifica
a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No.


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver sobre la aprobación de la diligencia de remate.

Sírvase proveer, Bogotá D.C., 10 de marzo de 2020:

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **01 JUL. 2020**

Proceso:

DIVISORIO

Radicado:

1100140030332018-00387-00

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que en diligencia del día 06 de febrero de 2020, se llevó a cabo el remate del bien inmueble ubicado en la carrera calle 69B No 86 A-30 interior 10 (dirección catastral), con nomenclatura anterior calle 69 B No 86-30 interior 10, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1500599 de la Oficina de Instrumentos Públicos zona centro. (fs. 306-308).

Prevía realización de la audiencia, el despacho constató el cumplimiento de las formalidades legales establecidas en los artículos 448 y subsiguientes del Código general del Proceso, esto es, que el bien se encontraba debidamente secuestrado, avaluado, inscrita la demandada, que se realizaron las publicaciones en los términos consagrados en la ley, en las cuales se estableció el valor del inmueble objeto de decisión en \$160.393.500 y se estipuló el 70% del avalúo mencionado, esto es \$112.275.450.

Así mismo, téngase de presente que a la diligencia de remate efectuada 06 de febrero de 2020, una vez abiertos y leídos los sobres con las ofertas se adjudicó al mejor postor el bien materia del remate, es decir al señor Gerardo Fonseca Martínez, ordenándosele la consignación del pago del impuesto correspondiente al 5% sobre el valor total de la adjudicación y el excedente para completar el valor de la postura.

En consecuencia, y realizado el control oficioso de legalidad, advierte el despacho que en el presente asunto se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 451 a 453 del Estatuto Adjetivo Procesal, de la misma forma se observa que el rematante acreditó dentro del término legal el pago del 5% del impuesto a favor del tesoro nacional (fl 311), la suma de \$77.750.000 (fl 309) para completar el valor de la postura y que concurren los demás requisitos para aprobar la almoneda.

Finalmente, y en atención al poder allegado por el señor Gerardo Fonseca Martínez, advierte el despacho que no se tendrá en cuenta, como quiera que carece de presentación personal (artículo 74 del C.G.P.) y además por cuanto no se acreditó la calidad de abogado del señor Abel Gutiérrez Beltrán.

I. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar a **GERARDO FONSECA MARTÍNEZ** el bien inmueble, cuyas especificaciones se encuentran determinadas en la diligencia de remate, por la suma de \$143.750.000, valor que supera el 70% del avalúo.

TERCERO: Cancelar las medidas cautelares ordenadas sobre el bien rematado. Por secretaría librense los correspondientes oficios.

QUINTO: Requerir al secuestre para que haga entrega del bien a la parte rematante, dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación e igualmente deberá en el término de 10 días rendir cuentas comprobadas de su administración.

En caso que el auxiliar de la justicia no cumpla con la orden judicial se librará despacho comisorio para realizar la práctica de la entrega.

SEXTO: Expedir a costa del rematante copia auténtica de la diligencia de remate y este proveído para que realice las actuaciones pertinentes de la inscripción de registro.

SÉPTIMO: No tener en cuenta el poder aportado por el señor **GERARDO FONSECA MARTÍNEZ**, conforme lo dicho en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy <u>21/07/2020</u>	se notifica a las
partes el presente proveído por anotación en el Estado No. <u>48</u>	
	
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA	
Secretaria	

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho el presente proceso ejecutivo, con notificación de curador y excepción en tiempo.

Bogotá, 02 de junio de 2020


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 09 JUL. 2020

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **110014003033201800581-00**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada propuso excepciones en término, se dispondrá correr traslado de éstas a la parte demandante conforme lo dispuesto en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO: Córrese traslado a la parte demandante de las excepciones formuladas por la demandada, por el término de diez (10) días conforme a lo previsto en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho con el objeto de continuar el trámite.

NOTIFIQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 21/07/2020 se notifica
a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No.
47



CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Para cambiar fecha para audiencia.

Sírvase proveer. Bogotá, 24 de junio de 2020


Claudia Yuliana Ruiz Segura
Secretaria

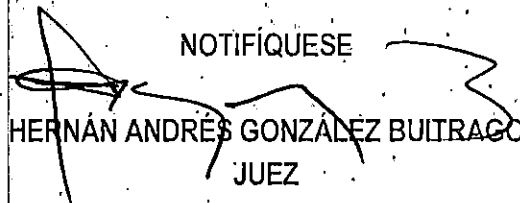
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL-MUNICIPAL
Bogotá D.C., 01 JUL. 2020

Proceso: REIVINDICATORIO
Radicado: 110014003033-2018-01214000

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a señalar como nueva fecha para continuar la audiencia del que trata el artículo 373 del CGP., el día 22 de julio de 2020 la hora de las 9:00 a.m.


NOTIFIQUESE
HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 21/07/2020 se notifica a las partes el presente proveído
por anotación en el Estado No. 48


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria